



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto obrantes a fojas 21/27, el cual tiene por objeto aprobar *"... el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia y la Fundación "Nuestros Pibes" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo, forma parte integrante del [mismo]"*, facultar *"... a la señora Ministra de Desarrollo Social a suscribir el instrumento convencional que se aprueba ..."* y delegar *"... en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la N.J.F. N° 835 para otorgar, mediante una Resolución Ministerial, aportes económicos con carácter de subsidio a la Fundación "Nuestros Pibes" por un monto de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) por vez, en forma mensual y hasta la finalización del corriente año ..."* (Arts. 1°, 2° y 3°, del Decreto proyectado).

Entonces, en primer término, corresponde señalar y examinar que el proyecto de acto de transferencia se enmarca en la N.J.F N° 835, el Decreto Reglamentario N° 588/13 (B.O. N° 3065- 6/9/2013), como también en el inciso 28, del artículo 18 de la Ley N° 2872 de Ministerios.

De esta manera, el expediente de marras se inicia a fojas 2, con la nota emitida por la Presidenta de la Fundación *"Nuestros Pibes"*, mediante la cual se le propuso al Ministerio a su cargo celebrar un convenio a los efectos de colaborar recíprocamente en la proyección de actividades educativas, asistenciales, culturales, recreativas, laborables, conforme a los programas de dicha cartera y los objetivos de dicha Institución.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

Así, para ello, la Fundación mencionada le ofreció el uso de las instalaciones que posee, las cuales podrán ser utilizadas por niños, discapacitados, jóvenes y adultos mayores. Así, describe que la institución cuenta con un salón de usos múltiples, aulas, talleres, laboratorios, servicios sanitarios, espacios recreativos y educativos, maquinaria, herramientas, plantación de aloe vera, aromáticas, etc., que podrán aprovecharse para el desarrollo de programas y actividades.

La Fundación "Nuestros Pibes", conforme se acredita con la documentación agregada a fojas 3/19, es una institución sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica otorgada por la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Gobierno de la Provincia, a través de la Resolución N° 88/93 –fs. 33/34-.

Es por ello, que a fin de hacer efectivo el apoyo de las actividades y contribuir con los gastos de funcionamiento y mantenimiento edilicio de la infraestructura, se considera conveniente que el Ministerio de Desarrollo Social otorgue a la Institución requirente aportes económicos con carácter de subsidio, medida que se encuentra proyectada a través del acto administrativo esbozado y sometido a análisis.

La Norma Jurídica de Facto N° 835/77, dispone en un artículo 2°, que: *"Podrán otorgarse subsidios para gastos de funcionamiento, para erogaciones de capital y subsidios personales"*. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 588/13, en su artículo 1°, especifica cuáles son considerados gastos de funcionamiento.

Así, el Capítulo I –*"Subsidios para gastos de funcionamiento"*- de la N.J.F. N° 835/77, en el artículo 3° faculta al Poder





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

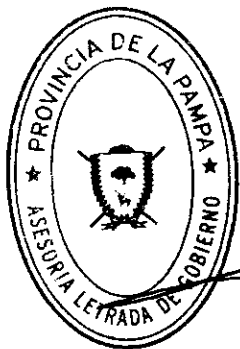
DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

Ejecutivo “[...] a subsidiar a través de los organismos del Estado que cuenten partidas específicas para ello, gastos de funcionamiento de toda institución de bien público, que persiga finalidades culturales, educacionales, sanitarias, benéficas o deportivas, asociaciones sindicales y de toda otra que preste un servicio público o desarrolle una actividad de interés comunitario”.

El apartado A), del artículo 4° de la N.J.F. N° 835, detalla la documentación que debe adjuntarse con la solicitud del subsidio aquella institución que posea personería jurídica reconocida y, en ese aspecto prescribe: “[...] Si la institución posee personería jurídica reconocida: 1) Estatuto; 2) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva; 3) El último balance general, certificado por Contador Público Nacional, o con sus firmas certificadas por autoridad competente [...]”, cuestión que –adelanto- se ve acreditado en autos por la Fundación peticionante –fs. 3/19-.

El Capítulo IV denominado “Disposiciones Comunes” de la Norma antes citada, en el artículo 16 dispone que: “Las solicitudes de subsidio serán analizadas y evaluadas por el organismo receptor de las mismas. El Poder Ejecutivo Provincial, con relación a casos determinados o con carácter general podrá delegar en el organismo receptor la decisión de otorgar o de negar los subsidios peticionados”.

El Decreto N° 473/97 –modificado por los Decretos N° 358/98, 2176/10, 809/12 y 690/16- se delegó con carácter general, en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes al Poder Ejecutivo contenidas en la N.J.F. N° 835 “[...] para otorgar mediante resolución ministerial aportes y subsidios de hasta un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), por vez y por Municipalidad, Comisión de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

Fomento y/o instituciones de bien público[...] (Conf. art. 1°, B.O. N° 3202 – 22/04/2016).

El artículo 17 –Cap. IV, antes cit.-, de la N.J.F. N° 951, establece que: *“Sólo el Poder Ejecutivo para casos concretos, podrá delegar el ejercicio de su competencia, haciendo la respectiva imputación de funciones”*.

El artículo 18 –Cap. IV, antes cit.- de la N.J.F. N° 835/77 específicamente faculta *“[...] al Poder Ejecutivo para autorizar al Ministerio de Bienestar Social a otorgar subsidios a instituciones de bien público y personas de escasos recursos hasta un monto individual de \$200.000”*.

Asimismo, en relación al marco jurídico en el que se enmarca el acto proyectado, el artículo 18 de la Ley de Ministerio N° 2872, en su inciso 28), describe que compete al Ministerio de Desarrollo Social: *“entender en la asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, inclusive a través de equipamiento, insumos, materiales, infraestructura social, elementos para talleres familiares, emprendimientos sociales y comunitarios, de carácter productivo, recreativo, comercial o de servicios, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de las políticas sociales”*.

Ahora bien, respecto del modelo de convenio, cabe puntualizar, que el mismo tiene por objeto la colaboración y asistencia para desarrollar y ejecutar en forma mancomunada programas, planes, proyectos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

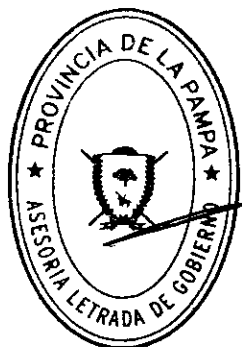
DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

y dispositivos que resulten beneficiosos para los integrantes de la comunidad (Conf. Cláusula Primera).

A raíz de ello, la Fundación se compromete a poner a disposición del Ministerio el uso de las instalaciones – salones de usos múltiples, aula, laboratorios, talleres de carpintería, herrería, invernáculo, plantación de aloe vera, frutales, aromáticas, parques, jardines, maquinarias y herramientas- para desarrollar todo tipo de programas y actividades vinculadas con los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social (Conf. Cláusula Segunda).

El Ministerio, por su parte, colaborará en la Fundación en el cuidado y manejo de los recursos con personal capacitado para ello y en el marco de los programas que se desarrollen en el futuro (Conf. Cláusula Tercera).

A los fines de contribuir con los gastos de funcionamiento y mantenimiento edilicio de la infraestructura y para hacer posible el apoyo operativo de las actividades, el Ministerio efectuará aportes económicos con carácter de subsidio, de acuerdo con los artículos 2°, 3°, 16, 18 y concordantes de la N.J.F. N° 835, conforme el procedimiento fijado en dicho cuerpo normativo, por un monto de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) por vez, que serán abonados en forma mensual y consecutiva hasta la finalización del Convenio. Se especifica, que la Fundación asume las obligaciones que emergen de la contratación y pago de todo recurso humano abocado a la mantención y cuidado de las instalaciones, el cual no mantendrá relación de dependencia del Ministerio (Conf. Cláusula Cuarta).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

DICTAMEN ALG N° 80/18 ..

En cuanto a su vigencia, se determina que el Convenio comenzará a regir desde su suscripción y quedará resuelto en forma automática sin ningún derecho a indemnización el día 31/12/2018 (Conf. Cláusula Quinta).

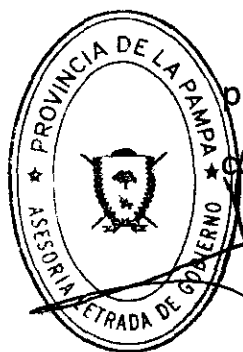
Las partes acuerdan para la ejecución de programas, proyectos y dispositivos específicos se celebrarán actas complementarias en las que se determinarán las actividades a realizar, los plazos de duración y horario en que las mismas se desarrollarán, como toda otra circunstancia que se relacione con su ejecución, sin exceder los límites impuestos por este marco general (Conf. Cláusula Sexta).

Se establece, también, que las partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa ni obligación de contraprestación alguna, notificando a la otra parte con un plazo de anticipación no menos de treinta (30) días corridos (Conf. Cláusula Octava).

Así, efectuado el análisis del marco jurídico al que se encuentra sujeto el acto administrativo proyectado, sólo resta a esta Asesoría pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del mismo.

En tal sentido, el acto proyectado, contiene en sus considerandos una fundamentación clara y acorde a derecho, cumplimenta los requisitos exigidos por la normativa vigente –véase fojas 3/19 y 32/34-, como también goza de una adecuada técnica legislativa, por lo que se estima que no existen observaciones de índole legal que merezcan ser señaladas.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley N° 507, entiende que, efectuado el

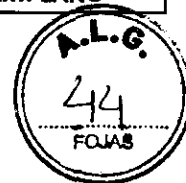




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1232/2018.

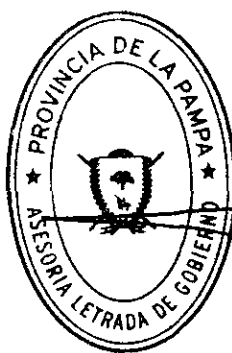
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO Y LA FUNDACION NUESTROS PIBES.-

DICTAMEN ALG N° 80/18 .-

control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), y cumplimentándose las intervenciones legales pertinentes, el Proyecto de Decreto impulsado se encontrará en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 MAR 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa